

***Enseñanza crítica de la historia
constitucional***

Critical teaching of constitutional history

Rocío Medina Martín

Profesora e investigadora, Área de Filosofía del Derecho.

Universidad Pablo de Olavide (Sevilla)

E-mail: rmedmar@upo.es

Enseñanza crítica de la historia constitucional

Critical teaching of constitutional history

La pregunta por el sujeto epistemológico “legítimo” que justifica el hacer de las ciencias sociales ha sido una de las grandes preguntas en la filosofía. Especialmente en tiempos de transición paradigmática renace una y otra vez la pregunta por el sujeto y la exigencia social de remapear las fronteras de las subjetividades contempladas, sea en la dirección y dimensión que sea, con todas las posibilidades y peligros que estas demandas contienen para los avances democráticos. Después de todo, toda elección epistémica es política (Meloni, 2012).

Cuando además nos atrevemos a pensar a partir de cuáles experiencias y discursos, encarnados y contextualizados históricamente, hemos construido nuestros referentes universales -y digo nuestros-, en el análisis emergen inevitablemente lo político y jurídico como una suerte de continuo oculto en la historia moderna. Si entendemos el derecho como una construcción social y lo político como una constante transformación cultural por el acceso a bienes materiales e inmateriales (Herrera, 2005), la pregunta por el sujeto político que sustenta nuestros discursos y producciones académicas aparece entonces como la enorme parte oculta de un iceberg, donde la producción académica y normativa es sólo el 10% visible.

Investigar de quiénes han sido las experiencias y demandas históricas que han ido nutriendo el constitucionalismo moderno y por qué, es aún una tarea por acometer en profundidad, pero que ofrece un amplio campo de análisis y reflexión en el pensamiento jurídico y político actual. En un mundo globalizado donde Europa u Occidente ya no pueden explicarse a partir de una narrativa autopoietica que ignore el papel de los procesos coloniales en la misma construcción de Occidente como referente civilizatorio, es necesario desarrollar este campo investigativo para responder, sobre todo, a las preguntas de las ciencias sociales por la Europa de hoy.

De Sousa Santos afirma que las universidades europeas, y muchas otras universidades en el resto del mundo que adoptaron su modelo, fueron instrumentales en la diseminación de una visión eurocéntrica del mundo bastante poderosa (2010, p. 52). El eurocentrismo viene siendo criticado tanto por los estudios poscoloniales como por los descoloniales y especialmente la crítica de esta última ofrece contribuciones para repensar la historia de la Modernidad y del constitucionalismo moderno (Médici, 2010). A ello se suma una serie de teorías críticas que sin adscribirse a dichos estudios buscan dar respuesta a las grandes omisiones y exclusiones de la historia del constitucionalismo que se enseña en las universidades. Estas teorías, que son de carácter interdisciplinar,

confluyen en un análisis de la Modernidad y en concreto de las revoluciones liberales del siglo XVIII recuperando sus estrechos lazos con los territorios y sujetos colonizados y con el sistema económico esclavista (Dussel, 1995; Caba y García, 2014; Wallerstein, 2000; Williams, 2011; Segato, 2006, entre otros). La crítica a un sistema educativo jerarquizado cuya visión excluye a los otros y otras; mantiene las desigualdades y sigue priorizando la episteme occidental. De ellas destacamos las obras de Freire, 2007; Bourdieu y Passeron, 1995; Palermo, 2014; García 2010; Haymes, 2013; Walsh, 2007; y los demás estudios que se cita en la Presentación del Tema de esta Sección Monográfica.

Estas teorías buscan ir más allá de los planteamientos de las teorías liberales sobre las minorías. Por ello, ponen en el debate la omisión o mejor dicho la exclusión de los otros y las otras de la historia sesgada por la interseccionalidad de la raza y el género. Una historia incompleta que se legitima mediante los contenidos curriculares aprobados por el Estado.

Existen recursos electrónicos que contienen la “otra historia constitucional” en las mismas bibliotecas o archivos nacionales, además, distintos proyectos como por ejemplo el *Proyecto de Educación Zinn*¹ que sobre la base de la obra de Howard Zinn (2005) ofrece estudios de fuentes primarias y en general estudios históricos para la enseñanza en los Estados Unidos. El Proyecto recupera la historia silenciada e ignorada en los manuales y textos de los estudios oficiales.

También son numerosas y muy conocidas las investigaciones en el campo de los análisis feministas y antirracistas que han analizado cómo tras la retórica filosófica de la universalidad de los derechos, desde un punto de vista sociopolítico, fue en realidad la subjetividad masculina, blanca y con cierta capacidad adquisitiva, tal y como declaraba la Constitución francesa de 1791. La necesidad de comprender las herencias aún vivas en nuestras constituciones actuales hace de estas investigaciones una tarea urgente. Cabe recordar que hasta 1971 no fue reconocido el voto a las mujeres en la que se considera en las ciencias políticas una democracia ejemplar, la suiza. O que, por ejemplo, el derecho al refugio, tan esencial en el pensamiento jurídico de postguerra, es a día de hoy, amén del racismo institucionalizado, un derecho hueco que está desvelando la cara oculta de la historia europea, que es la historia occidental moderna, la *colonialidad* de la que hablan los estudios descoloniales.

La preocupación por completar la historia recuperando a los y las excluidas, así como a las posiciones de movimientos, teóricos y activistas occidentales que criticaban tales exclusiones debe ser parte esencial de este debate. Es imprescindible reconocer la labor de intelectuales que, como quienes han escrito estos artículos que ahora presento, acometen una labor de desvelamiento de la historia de constitucionalismo excluyente

¹ Ver: The Zinn Education Project. Disponible en: <https://www.zinnedproject.org/>

que llegue hasta hoy. Sin embargo, además hay dos elementos destacables en todos estos trabajos que me gustaría señalar además de lo anterior.

En primer lugar, considero que realizan una ingente labor de lo que podemos llamar arqueología política y jurídica. Como diría Foucault, hacen *contrahistoria*. No sólo escudriñan cómo parte de la humanidad quedó a las afueras del reconocimiento de los derechos fundamentales en el constitucionalismo moderno, sino que, además, y esto es si cabe más necesario, indagan sobre cuáles fueron los discursos y prácticas de resistencia que se posicionaron frente a las hegemonías políticas generadas en cada momento histórico.

En diez años como docente he experimentado los efectos positivos de que el alumnado conozca los debates, por ejemplo, entre la filósofa Mary Wollstonecraft y Rousseau, porque desmitifican la idea de que anteriormente ciertos debates no existían. O de conocer cómo Locke fundamenta el derecho a la esclavitud, no sólo cuando está teorizando la tríada de derechos inherentes a los seres humanos, sino cuando además es accionista mayoritario de una de las grandes compañías de esclavos del momento. Aprenden así a desarrollar una necesaria lectura sociológica del derecho, a pesar de que la filosofía política y jurídica no han dialogado, con rigurosidad, con la historia y la antropología. Considero que los textos y sus propuestas están alienados con quienes creemos que hay que saldar esa deuda analítica.

En segundo lugar, estos escritos también se proponen repensar la enseñanza del constitucionalismo en las clases. En este sentido, es de anotar que entre entender la historia como un relato descriptivo cosificado y cosificante, o entender la(s) historia(s) como una memoria viva conectada necesariamente al presente, hay un abismo pedagógico y didáctico. Sin atender, por ejemplo, a la historia de los movimientos sociales desde una perspectiva sociológica, es casi imposible poder explicar y comprender los avances o retrocesos constitucionales en sus contextos históricos. Mucho menos, desarrollar una capacidad crítica que permita aprehender el derecho como producto social vinculado a la economía, la política y la cultura.

En definitiva, estas investigaciones iluminan quiénes no fueron finalmente reconocidos con estatus constitucional, sin olvidar las historias de agencia y la capacidad de habla de las subalternidades, al decir de Gramsci, a la vez que replantean metodologías transdisciplinares. Porque no sólo se trata de enseñar otras historias, sino de enseñarlas “de otros modos” que permitan desaprender la exclusión epistémica que habita en la desigualdad social.

Michele Carducci en su artículo “Las "sin partes" del derecho comparado. En los orígenes de la ocultación de las mujeres en la enseñanza constitucional” explica la dimensión androcéntrica del constitucionalismo moderno y del derecho constitucional, lo cual afecta en su enseñanza. El autor critica las propuestas de reforma del sistema de

educación heredera de la Ilustración manteniendo dicha dimensión y destaca dos excepciones importantes: Condorcet, en Francia, y Cuoco, en Italia. A partir de allí recupera la perspectiva de la autonomía "cognitiva" promovida por Condorcet. Las dos excepciones que comenta, sirven para reflexionar –en la etapa del desarrollo y consolidación del constitucionalismo– sobre la existencia de propuestas que reivindicaban el derecho a la educación de las mujeres.

Nilda Garay Montañez e Inmaculada Fernández Arrillaga en el artículo “Los desafíos en la enseñanza del constitucionalismo y su historia: La interseccionalidad de raza y género”, analizan cómo la imbricación de las ideas de “raza” y “género” proponen la incorporación en la docencia de dos casos que forman parte del constitucionalismo inglés y estadounidense: la *Opinión Yorke-Talbot* de 1729 y *Somerset v. Stewart* de 1772. Sobre esa base se puede llevar al aula el debate sobre las subjetividades excluidas, en concreto, la exclusión de los africanos esclavos. Las autoras refieren la normativa en vigor en aquel entonces que regulaba el estatus esclavo o esclava, donde se puede constatar la interseccionalidad de raza y género. De este modo, desgranar la interseccionalidad presente en normativas constitucionales a la vez que nos presentan, también en clave interseccional, el pensamiento de referentes intelectuales para la teoría feminista como Mary Wollstonecraft y Olympe de Gouges.

Lidia P. Castillo Amaya en su artículo “La enseñanza del constitucionalismo moderno en El Salvador: ausencias históricas” explica las exclusiones de las poblaciones nativas de las Américas cuando de la enseñanza de la historia del constitucionalismo se refiere. Reflexiona, concretamente, acerca de la docencia en El Salvador en el contexto del constitucionalismo centroamericano.

BIBLIOGRAFIA

Bourdieu, Pierre y Passeron, Jean-Claude (1995), *La Reproducción: Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*, México, Fontamara.

Caba, Sergio y García, Gonzalo (2014), “La denuncia al eurocentrismo en el pensamiento social latinoamericano y la problemática de la universalidad del conocimiento”, *Polis: Revista Latinoamericana*, Vol. 13, n° 38, 2014.

De Sousa Santos, Boaventura (2010), “La Universidad Europea en la Encrucijada”, *El Viejo Topo*, 274, Ediciones de Intervención Cultural.

Dussel, Enrique (1995), “Europa, modernidad y eurocentrismo”, *Ciclos en la historia, la economía y la sociedad*, Vol. 5, n° 8, 1° SEMESTRE, Universidad de Buenos Aires (UBA).

Freire, Paulo (2007), *La educación como práctica de la libertad*, México, Siglo XXI.

García, Juan (2010), *Territorios, territorialidad y desterritorialización. Un ejercicio pedagógico para reflexionar sobre los territorios ancestrales*, Quito, Fundación Altropico, 2010.

Haymes, Stephan Nathan (2013), “Pedagogía y antropología filosófica del esclavo afroamericano”, Walsh, Catherine (Ed.), *Pedagogías decoloniales. Prácticas insurgentes de resistir, (re) existir y (re)vivir*, Quito, Ediciones Abya-Yala.

Herrera, Joaquín (2005), *El proceso cultural. Materiales para la creatividad humana*, Sevilla, Aconcagua.

Médici, Alejandro M. (2010), “El nuevo constitucionalismo latinoamericano y el giro decolonial: Bolivia y Ecuador”, *Derecho y Ciencias Sociales*, n.º. 3, Universidad Nacional de La Plata.

Meloni, Carolina (2012), *Las fronteras del feminismo. Teorías nómadas, mestizas y posmodernas*, Madrid, Fundamentos.

Palermo, Zulma (2014), Colonización del saber: una violencia invisible, *Inmanencia. Revista del Hospital Interzonal General de Agudos (HIGA) Eva Perón*, Vol. 3, n.º 2, Buenos Aires.

Segato, Rita Laura (2006), *Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales*, Departamento de Antropología, Universidade de Brasília.

Zinn, Howard (2005), *A people's history of the United States, 1492-present*, New York : HarperPerennial Modern Classics (en castellano: Zinn, Howard (2005), *La otra historia de los Estados Unidos (Desde 1492 hasta hoy)*, Hondarribia, Argialetxe Hiru)

Wallerstein, Immanuel Maurice (2000), El eurocentrismo y sus avatares: los dilemas de las ciencias sociales, *New left review*, n.º 0, (Ejemplar dedicado a: Pensamiento crítico contra la dominación), Akal.

Walsh, Catherine (2007), “Interculturalidad, colonialidad y educación”, *Revista Educación y Pedagogía*, Vol. 19, n.º 48, (Ejemplar dedicado a: Otras lógicas).

Williams, Eric (2011), *Capitalismo y esclavitud*, Madrid, Traficantes de sueños.